

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCIADO DE ASIS

2020

PRESENTACIÓN

La I. E. R. San Francisco de Asís tiene reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia. Inicialmente, como Nuevo Milenio por Resolución 4118 de mayo 22 de 2001. Es producto de la fusión de las escuelas rurales Estrella Nueva y Hugo Vallejo Garcés del municipio de Jericó, creadas a su vez por la ordenanza 21 del 28 de noviembre de 1959.

En efecto, el 1 de diciembre de 2008 por resolución 02257 se autorizó que la Institución Educativa pasara a llamarse San Francisco de Asís. Se respondía a los anhelos comunitarios y se respaldaba, a nivel local, la iniciativa del Honorable Concejo Municipal, que a su vez designó la sección Estrella Nueva con el nombre de Presbítero Alfredo González y conservó el de Hugo Vallejo Garcés para la sección del Corregimiento de Palocabildo.

A partir del año 2014 se presenta el proceso de reorganización de las instituciones educativas con la resolución 135253 de diciembre 10 de 2014 se anexan los siguientes 10 Centros Educativos Rurales, hoy en día denominadas Sedes Educativas: La Soledad, Carlos Alberto Villa Maya, Luis Emilio Bermúdez, José Gómez Montoya, San Ramón, Estrella Vieja, Abelino Marín Bedoya, Cestillala, José María Ospina, Palenque.

La institución ofrece también el servicio educativo para adultos en jornadas sabatinas, distribuidos en tres CLEI.

Además, a través de la resolución con radicado 201500096810 del 10 de Abril de 2015 se ratifica que la Institución está autorizada para impartir el nivel de media técnica especialidad ambiental.

La institución tiene registro en el DANE 2005368000478 y RUT 900826757.

A continuación, se relacionan las sedes rurales que por su ubicación geográfica harán parte de las sedes principales con la finalidad de participar en actividades planeadas en el POA y desarrollo de proyectos:

SEDE PRINCIPAL	SEDES RURALES
Hugo Vallejo Garcés	La Soledad Carlos Alberto Villa Maya Luis Emilio Bermúdez José Gómez Montoya San Ramón
Pbro. Alfredo González G	Estrella Vieja Abelino Marín Bedoya Cestillala José María Ospina Palenque Programa Sabatino

La I.E.R. San Francisco de Asís busca fomentar la convivencia sana y armónica que apunte al crecimiento personal y social del grupo humano que la conforma, de manera que se favorezca la interrelación e interlocución entre la escuela, la comunidad y las expresiones culturales que las representan y que, a su vez, sirven de marco a la formación integral de los educandos.

Las normas y principios que se generan en esta Institución responden a los intereses, necesidades, derechos, deberes y expectativas de la comunidad involucrada y establecen de manera clara y concisa los estímulos y sanciones que han de aplicarse en situaciones específicas que así lo ameriten.

El Pacto de Convivencia es el proyecto institucional constituido por el conjunto de derechos, deberes, compromisos, procedimientos formativos, estímulos y medios de formación personal de la comunidad educativa de la I.E.R. San Francisco de Asís. Éste, tiene como referente el plan de desarrollo de la Institución y de manera particular aquellos subsistemas que comprometen la formación integral del educando.

El Pacto responde a las pautas y lineamientos establecidos en el Decreto 1108 del 94, la Ley General de Educación y el Decreto reglamentario 1860 de 1.994, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Su implementación es producto de una metodología democrática y participativa que involucra a los diferentes estamentos de la comunidad educativa. El proyecto se ha adaptado a las condiciones y circunstancias del contexto regional y local de la población escolar de la cual se nutre la I.E.R. San Francisco de Asís del municipio de Jericó.

Todas las normas descritas en la presente guía de convivencia institucional, se circunscriben a los preceptos establecidos en la Constitución de 1991, Decreto 2737 o Código del menor, Decreto 1423 de mayo 6 de 1993 el cual contempla las pautas que se deben tener en cuenta para la elaboración de los pactos escolares, circular 42 de 1984 que hace alusión a los requerimientos para la calificación de la conducta y la disciplina, los mismos que al Decreto reglamentario 1860 de 1994.

Se espera que la aplicación y cumplimiento de estas normas, lleve al respeto por los derechos humanos para, así, contribuir a la construcción de una sociedad justa y en paz.

El presente Pacto comenzará a regir en el plantel una vez haya obtenido el visto bueno de la comunidad educativa, a través de su socialización y análisis, y su adopción por el Consejo Directivo. De esta manera, se constituirá en un instrumento que contribuye a la formación integral del estudiante en su interacción social y cultural dentro del contexto de la I.E.R. San Francisco de Asís.

INTRODUCCIÓN

La convivencia es un proceso permanente a través de la cual se compromete a la comunidad educativa en el desarrollo de propuestas de transformación escolar y ciudadana que garanticen el respeto a la vida, enmarcado en los derechos y deberes dentro de la Institución.

La construcción de una sana convivencia favorece el ambiente social para la formación de una nueva cultura escolar que le permita al educando actuar adecuadamente de acuerdo con las circunstancias de su entorno.

La convivencia debe ser concertada en forma permanente con los diferentes estamentos educativos, de forma tal que se favorezca el ambiente familiar, escolar y social. Por eso, el Pacto de Convivencia ha sido construido por estudiantes, educadores y padres de familia para su constante revisión y actualización.

Puesto que la I.E.R. San Francisco de Asís tiene énfasis en media técnica ambiental, la comunidad educativa debe tener un alto grado de compromiso frente al cuidado y preservación del medio ambiente.

JUSTIFICACIÓN

Las circunstancias del mundo actual dan cuenta de un ser humano que vive en un entorno de injusticia, apatía, egoísmo e irrespeto. Por lo anterior, el Pacto de Convivencia debe apuntar a revertir este ambiente hostil brindando la oportunidad de actuar dentro de la transparencia, equidad, justicia y respeto enmarcados en la diferencia, ingrediente indispensable en las interrelaciones sociales, culturales y medioambientales.

La I.E.R. San Francisco de Asís se debe regir por parámetros comunitarios que generen actitudes de convicción para la sana convivencia como guía en la formación de valores y saberes que permitan la trascendencia del ser humano, con un espíritu altruista y amplios horizontes. La comunidad educativa debe garantizar la sostenibilidad de sus ambientes, teniendo en cuenta el contexto institucional que favorezca la construcción de una sociedad equitativa, justa y armoniosa.

El Pacto de Convivencia fue construido con la colaboración y revisión de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y está enmarcado en la Ley General de la Educación 115 de 1994, la Constitución Política de Colombia el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1098 de 2006, la Ley de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013), la Ley 124 de 1994 y su Decreto reglamentario 120 2010.

CAPÍTULO I

1. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La I.E.R. San Francisco de Asís tiene como fin la formación integral en competencias básicas, competencias comunicativas, ciudadanas y laborales, desde el fortalecimiento del sentido axiológico en lo individual y lo colectivo. Por lo tanto, se espera formar personas con criterio propio que interactúen responsablemente y vivan desde la constitucionalidad y la diversidad en ambientes que favorezcan la sana convivencia en su entorno.

2. PRINCIPIOS GENERALES

Las acciones que orientan a la comunidad educativa del San Francisco de Asís están basadas en los principios franciscanos “que proponen algunos elementos que articulan su incidencia formativa a saber: la persona, lo cotidiano, la relación dialógica fraterna, lo creativo, la escucha, la acogida, el entusiasmo, el diálogo, el encuentro, la libertad, los valores, el medio ambiente, la presencia, el estudio, la relación, el comportamiento fraternal”. (Universidad de San Buenaventura Colombia, 2007, p 70). Los principios bajo los cuales se debe regir el Pacto de Convivencia son:

2.1 PERSONA

La identidad- diversidad reconociendo el libre desarrollo del ser humano; la libertad como un derecho fundamental para la realización del ser humano; la autonomía para la toma de decisiones del educando, como producto de la libertad; la disciplina, entendida como orden y organización dentro de los miembros de la comunidad; el liderazgo para dinamizar las acciones y proyectos institucionales; la autoestima como reconocimiento inmediato del propio Ser.

2.2 INSTITUCIÓN

La comunicación como factor indispensable para la socialización interna y externa de los retos y proyectos de la institución; igualmente, para dar a conocer los logros obtenidos y el impacto de los mismos desde un enfoque multidisciplinar, incluyendo la transmisión de valores y principios, así como la construcción de las relaciones sociales, a través del diálogo. La autonomía para ejercer los derechos de auto-determinación en el cumplimiento de sus funciones académicas, administrativas y financieras, de conformidad con la ley y los reglamentos internos que autorregulan la Institución. Implica además el ejercicio de la libre expresión de ideas y el pensamiento crítico en un ambiente de pluralismo ideológico y de diversidad cultural. La autoridad para otorgar el poder legítimo a quien corresponda dentro de la Institución, para que en su nombre se exprese el reconocimiento de los miembros que la constituyen. La identidad para crear el sentido de pertenencia y la adopción de su misión, visión, valores y principios orientados hacia el compromiso permanente con la Institución. La pertinencia como principio que permite ser proactivo ante las necesidades del medio y transformación del entorno, teniendo en cuenta los intereses de los estudiantes, de la Institución y de la región. La eficacia y eficiencia, entendidas como el cumplimiento de los propósitos formulados para obtener correspondencia con los logros obtenidos, usando adecuadamente los medios disponibles. La participación en la toma de decisiones y procesos institucionales, promoviendo la democracia y la cooperación en todos los ámbitos. La inclusión para ofrecer una educación de calidad, sin ningún tipo

de discriminación, reconociendo las capacidades y las diversidades de los miembros de la comunidad.

2.3 CONTEXTO

La sustentabilidad en la capacidad para hacer frente a las necesidades del entorno, con el fin de tener un ambiente amigable. La responsabilidad social en cuanto a las necesidades y expectativas de la sociedad con la que interactúa, estableciendo acciones que contribuyan a mejorar el nivel de bienestar social. El medio ambiente para crear una cultura de preservación, respeto y sensibilidad en el uso eficiente de los recursos naturales.

3. MISIÓN

La I.E.R. San Francisco de Asís tiene como misión la formación integral de los estudiantes en competencias básicas, emocionales, comunicativas, ciudadanas y laborales, que les permitan adquirir, desarrollar y transformar conocimientos, actitudes, habilidades y capacidades para que hagan aportes significativos al desarrollo local, regional y nacional.

4. VISIÓN

La I.E.R. San Francisco de Asís, para el 2023, ofrece a la comunidad el acceso al conocimiento, la formación en el ser y en el hacer, y el desarrollo de competencias que favorezcan su proyecto de vida en un entorno sano y sostenible.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Propiciar la formación integral de los estudiantes en competencias básicas, emocionales, comunicativas, ciudadanas y laborales para la adquisición, desarrollo y transformación de conocimientos, actitudes, habilidades y capacidades que aporten significativamente a su entorno local, regional y nacional.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.2.1 Acceder al conocimiento para la formación en el ser y el hacer en competencias que favorezcan su proyecto de vida en un entorno sano y sostenible.

5.2.2 Orientar a la comunidad de la I.E.R. San Francisco de Asís en los principios franciscanos como la persona, lo cotidiano, la relación dialógica y axiológica.

5.2.3 Contribuir a la sostenibilidad del entorno natural y social, a partir de la construcción de una cultura ambiental.

5.2.4 Generar mecanismos de concertación y participación para la sana convivencia dentro de la comunidad educativa, de forma tal que se respeten los derechos y libertades individuales.

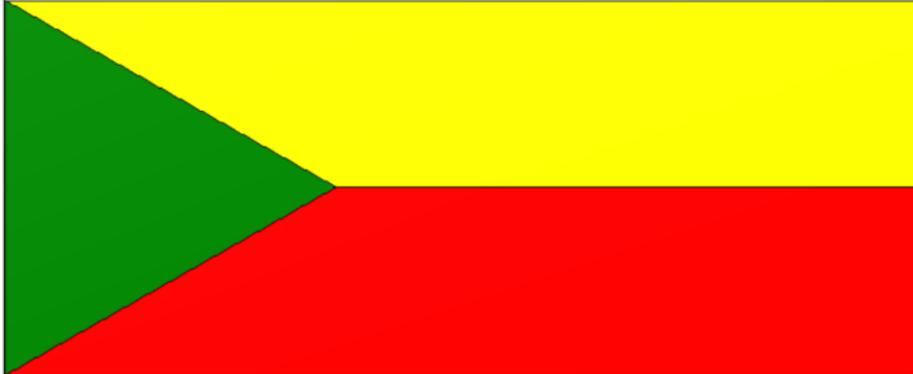
5.2.5 Propiciar la formación individual y social de los alumnos dentro de los principios de autonomía, participación, y reconocimiento de sus capacidades, valores, actitudes e intereses.

5.2.6 Propiciar ambientes de convivencia que conduzcan a la tolerancia y al respeto por la diversidad sexual, de ideas, credos, etnias y culturas.

6. SÍMBOLOS

La I. E.R. San Francisco De Asís cuenta con dos símbolos representativos: La Bandera y el Escudo.

6.1. LA BANDERA



La bandera adoptó la forma y colores municipales como muestra de interrelación con los ideales municipales y como testimonio patrio de una historia común con una de las veredas Palocabildo en donde dieron los cimientos iniciales del municipio. Se anexa en la parte izquierda un triángulo de color verde, integrando de esta forma la parte rural de la localidad.

La bandera está compuesta de dos franjas horizontales de iguales dimensiones en la parte superior de color amarillo y en la inferior de color rojo que corresponde a la bandera municipal, en la parte interna está enmarcado un triángulo de color verde Antioquia

COLOR AMARILLO (gualda)

“Representa por ser el color de los pabellones de la Iglesia y de la patria, significa la doble vocación del pueblo jericano a la fidelidad y al servicio de su patria y de su Dios.

El gualda significa La luz en la mente y el fuego en el alma y ratifica que Jericó ha cifrado su honor máximo en los valores de la cultura.

La gualda, hecho oro en la heráldica, representa la compensación al trabajo honrado que es distintivo del jericano raizal.”

COLOR ROJO

Amor al terruño, a la fe, a las tradiciones, a la familia. Voluntad firme para superar las adversidades.

Valor de la defensa de la patria, de las solas nativo y del patrimonio espiritual. Es la sangre hirviente de una juventud que promesa del futuro.

Es el fruto del cafeto fuente primordial y el desarrollo material y exalta el pensamiento del campesino jericano.

COLOR VERDE ANTIOQUIA

Significa la abundancia de nuestros recursos naturales, los sueños y esperanzas de nuestra gente en un futuro sostenible y equitativo para una convivencia en la interacción positiva.

El triángulo es la representación del espíritu altruista de los diferentes participantes en el proceso formativo de una cultura sistémica (social, natural y cultural) y del correspondiente equilibrio entre el hombre y la naturaleza como entes dependientes para lograr la sostenibilidad en el tiempo.

6.2. EL ESCUDO



El escudo tiene forma ovalada, en su parte inferior sosteniendo el óvalo se encuentra un pergamino donde está escrito en letras negras el nombre del colegio de la siguiente manera I. E.R. San Francisco de Asís.

El pergamino significa las metas y triunfos de la comunidad educativa. Es el reconocimiento e identidad de la institución como protectora del ambiente.

El óvalo está delimitado por un tejido formando un lazo que significa la unión de todos los elementos que se encuentran en su interior interactuando para el desarrollo de las metas propuestas. El interior del óvalo está dividido en dos partes, en la superior se encuentra un sol resplandeciente que representa el futuro, la esperanza, el horizonte y el norte de la institución, éste está iluminando nuestro medio representado por las montañas verdes, claras y notorias de nuestro entorno, de nuestros territorios ondulados, frescos y propicios para la supervivencia.

Tanto el sol como las montañas están sobre un fondo azul claro representando la claridad, pureza y nobleza en los ideales institucionales.

En la parte inferior izquierda se encuentra un libro abierto que representa la ciencia y el conocimiento creando el saber individual y colectivo.

En el centro se observa un abeto (árbol) que son los esfuerzos, las bases firmes y enraizadas de los principios y valores; los frutos, la firmeza y la flexibilidad en las interacciones de los saberes.

En su parte derecha se encuentra una abeja que significa la laboriosidad, el trabajo común desde el respeto de la individualidad. Es reconocimiento del papel que juega cada miembro de la comunidad educativa, del cual depende el éxito de la institución.

En la parte inferior se encuentran las manos entrelazadas que significan la unión, la fuerza, la cooperación y la entrega entre los miembros de la comunidad; igualmente el pacto de respeto y compromiso para con las metas y fines propuestos en la formación del Ser en la acción para el beneficio de los de hoy y de los del mañana.

6.3 HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Autor y compositor. Guillermo León Correa Suárez

Encumbrada en las montañas jericóanas
se ve la luz que de la ignorancia nos libra
Nuestro templo, nuestro hogar, nuestra morada
donde aprendemos valores que no se olvidan.

Llenos de dicha y gratitud hoy te exaltamos
Con la promesa de honrarte sin medida
conservando intacto el valioso tesoro
del legado que nos brindas cada día

Coro

**San Francisco de Asís nuestra gloriosa institución
Eres cuna de saber y formación
San Francisco de Asís, nuestra gloriosa institución
a ti cantamos con orgullo y emoción**

Por el mundo llevaremos tu enseñanza
Sembrando semillas de paz y de alegría
donde haya odio el amor infundiremos
protegeremos esta creación divina

Esfuerzo y dedicación en el trabajo
serán los nobles ideales que nos guían
forjaremos el mundo del mañana
donde todos respetemos más la vida

Coro

6.4 UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN

Según decreto Número 018 de enero 13 de 2004 emanado de la alcaldía municipal, se implementa para el municipio de Jericó, Antioquia un UNIFORME para todos los Establecimientos Educativos tanto del área urbana como rural; decisión que fue tomada y concertada con todas las Instituciones y centros educativos del municipio.

El uniforme es el siguiente:

- A) **PARA LOS HOMBRES:** Pantalón azul oscuro en terilene, bota recta, con pasadores para el uso de correa negra, 2 bolsillos atrás, camisa blanca con cuello camisero, manga corta con bolsillo, zapatos negros de cordón y medias azules oscuras clásicas (para toda la semana); el uniforme de gala, varia solo en la

camisa que será blanca de manga larga y cuello camisero con corbata azul oscura.

- B) **PARA LAS DAMAS:** Camisa blanca manga corta, cuello sport, media blanca por debajo de la rodilla (final superior de la tibia) y zapatos negros de cordón, jomber a cuadros gris y azul oscuro, el cual viene especificado de la siguiente manera: una tabla central doble y tres pliegues a cada lado, pretina sencilla, la parte superior del jomber cruzado adelante hasta la cintura y en la parte de atrás entera, con ribetes sencillos a los lados de color del azul oscuro del jomber, en cuanto al cruzado del jomber la parte derecha monta sobre la izquierda; el largo de la falda debe ir hasta cuatro centímetros arriba de la rótula. El uniforme de Gala variará en la camisa que será de manga larga y cuello camisero con corbatín en azul más oscuro del jomber al estilo corbata. El buzo suéter franela o lana para ambos sexos será de color azul oscuro, manga larga con cuello V.
- C) Para los uniformes de educación física tanto para los hombres como para las damas consiste en una sudadera azul oscura bota recta, camiseta blanca manga corta de cuello sport, tenis negro, medias azul oscuras. Cada establecimiento fijará su escudo en el bolsillo de la camiseta adherible (opcional). Se permite el uso de las gorras durante las clases de educación física.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Constitución Política de Colombia 1991

- Artículo 1: Colombia es un estado social de derecho
- Artículo 2: garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes.
- Artículo 4: en caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma, se aplicarán las disposiciones constitucionales.
- Artículo 6: los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir, omitir o extralimitarse frente a la constitución y las leyes.
- Artículo 11: El derecho a la vida es inviolable.
- Artículo 12: nadie será sometido a la desaparición forzosa, a torturas ni a tratos crueles.
- Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.
- Artículo 15: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre.
- Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad.
- Artículo 18: Se garantiza la libertad de conciencia.
- Artículo 19: se garantiza la libertad de cultos.
- Artículo 20: se garantiza la libertad de expresar su pensamiento y opiniones. Informar y recibir información veraz.
- Artículo 21: Se garantiza el derecho a la honra.
- Artículo 22: derecho a la paz.
- Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.
- Artículo 27: Libertad de cátedra.
- Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

- Artículo 33: nadie podrá ser obligado a declarar contra si mismo.
- Artículo 40: Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control poder del político.
- Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños.
- Artículo 67: Derecho a la educación.
- Artículo 79: Derecho a un ambiente sano.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.

Artículo 1 Finalidad: garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezca en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2. Objeto: establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos de Derecho Humanos en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013 Ley de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 5: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente

en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

- Artículo 12: conformación del comité escolar de convivencia escolar.
- Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley. 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del pacto de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes. 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le

son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: I. 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley. 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional. 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

- Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades: 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. 4. Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.

Ley 115 de febrero 8 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación.

Ley 124 de febrero 15 1994 por la cual se prohíbe de expendio de bebidas embriagantes y consumo de licor y su Decreto reglamentario 120 2010

Ley 599 de julio 24 de 2000. Por el cual se expide el código Penal

Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006: *Por el cual se expide el código de Infancia y Adolescencia*

Ley 1453 de junio 24 de 2011. *Por medio de la cual se reforma el código de infancia y adolescencia entre otras.* Art: 93, 94, 95 y 96

Ley 1566 julio 31 de 2012: por la cual se dictaminan normas para garantizar la atención a personas que consumen sustancias psicoactivas.

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Decreto 804 de mayo 18 de 1.995. Por medio de la cual se reglamenta la atención educativa para los grupos étnicos

Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997: por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos...

Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Reglamenta la participación de los padres de familia

Decreto 1965 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

- *Artículo 22:* conformación de los comités escolares de convivencia escolar.
- *Artículo 26:* desarrollara acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía del ejercicio de los derechos humanos...

Decreto 1038 de mayo 25 de 2015. por el cual se reglamenta la cátedra de la paz.

Sentencias de la Corte Constitucional:

- **Sentencia T-612 de 1.992:** Derecho a la educación
- **Sentencia T-594 de 1.993:** Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Cambio de nombre
- **Sentencia T- 386 de 1.994:** Derecho a la intimidad personal y familiar
- **Sentencia T-316 de 1.994:** Derecho a la educación
- **Sentencia T- 477 de 1995:** Readequación de sexo del menor/consentimiento del paciente-cambio de sexo/teoría de la información-cambio de sexo
- **Sentencia C-481 de 1998:** Derecho a la identidad personal. Derecho al libre desarrollo de la personalidad
- **Sentencia T- 648 de 1.998:** Libre desarrollo de la personalidad
- **Sentencia T- 1023 de 2000:** Derecho a la estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada
- **Sentencia T-1032 de 2000:** Derechos de los padres a escoger la educación de sus hijos
- **Sentencia T- 688 de 2005:** Libre desarrollo de la personalidad
- **Sentencia T- 839 de 2007:** Libre desarrollo de la personalidad
- **Sentencia C-960 de 2007:** Acoso laboral
- **Sentencia T- 345 de 2008:** Libre desarrollo de la personalidad
- **Sentencia T- 909 de 2011:** Derecho a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad
- **Sentencia C-250 de 2012:** Víctimas del conflicto armado interno-medidas de atención, asistencia y reparación integral

- **Sentencia T- 562 de 2013:** Orientación sexual e identidad sexual
- **Sentencia T- 563 de 2013:** Derecho a la salud
- **Sentencia T- 565 de 2013:** Libre desarrollo de la personalidad
- **Sentencia T-476 de 2014:** Derecho a la identidad sexual y de género
- **Sentencia T-478 de 2015:** Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

GLOSARIO PACTO DE CONVIVENCIA

- **Acoso escolar (intimidación y matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda “conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. (Decreto 1965 de 2013)
- **Acoso por homofobia:** situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales y escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona, o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y tomas de decisiones), o de

discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

- **Amonestación:** Advertencia que se hace a una persona que ha hecho algo reprobable, con el fin de que se enmiende.
- **Autonomía:** Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse así misma, con base a un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación de con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.
- **Autoridad:** Persona que ejerce el poder legítimo de una institución, revestida de mando y con reconocimiento de la comunidad.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013)
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 de 2013)
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013)
- **Comportamiento:** Actitud que manifiesta la persona en las acciones cotidianas.
- **Competencia ciudadana:** conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Comunidad educativa:** Estamentos que conforman la institución: padres de familia o acudientes, estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales, egresados.
- **Conducta:** Comportamiento que debe ajustarse a unas pautas o normas socialmente aceptadas de acuerdo al medio en el cual se desenvuelve el estudiante; Forma de actuar del individuo en la sociedad.
- **Conciliación:** acuerdo de voluntades entre las partes en un acto previo de iniciación de un procedimiento.
- **Conducto regular:** Paso a seguir en la gestión del proceso administrativa, educativo llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.
- **Correctivos:** es una medida adoptada por la institución con el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, tanto en el ámbito de los estudiantes, como en el de los educadores.
- **Convivencia escolar:** La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
- **Deber:** Todo aquello que obliga al hombre a convenir, para luego cumplir de acuerdo con las leyes naturales o positivas.
- **Debido proceso:** conjunto de garantías que favorecen a todos los miembros de la Comunidad Educativa, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a principios constitucionales y legales.

- **Derechos humanos:** “son demandas de libertades facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional por ser congruentes con principios ético jurídicos ampliamente compartidos y consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”. (Defensoría del Pueblo 2001).
- **Derechos humanos, sexuales y reproductivos:** son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- **Disciplina:** Es el conjunto de normas, de comportamientos, de estímulos y recursos que deben ponerse en juego, para que el alumno adopte cambios de conducta proyectados hacia la formación de su personalidad.
- **Estímulo:** Reconocimiento público o privado que se hace a una persona por distinguirse en el cumplimiento de sus deberes dentro y fuera de la institución.
- **Género:** El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos (Femenino y Masculino)
- **Libertad:** Categoría humana de obrar o dejar de obrar, de seleccionar con independencia de juicio y de razón. La libertad de un individuo termina cuando comienza la del otro; la libertad lleva a la confraternidad.
- **Matrícula:** Inscripción en el establecimiento de enseñanza que le garantiza que a partir de ese momento entra a formar parte de él y que implica a su vez derechos y deberes por parte del alumno y de la institución.
- **Norma:** Mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa. Nace y se modifica por consenso de estos; pero está sujeto al contexto dado por los principios de la institución.
- **Respeto:** Actitud deferente con que se trata algo o alguien.
- **Responsabilidad:** Nace de la autonomía y la libertad, y lleva al individuo al cumplimiento de sus deberes y obligaciones como miembro de la sociedad.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (art. 39, decreto 1965)
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Decreto 1965 de 2013)
- **Violencia basada en el género:** Acciones o conductas que buscan intentar contra la integridad de una persona sustentada en la idea de su pertenencia un género.
- **Violencia por prejuicio:** Aquellas que surgen en el marco de un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Decreto 1965 de 2013)

- **Sexo:** Características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.
- **Participación:** Tener o tomar una parte en una cosa.
- **Corresponsabilidad:** Se refiere a un compromiso global por parte de un conjunto de individuos.
- **Autonomía:** Capacidad de los sujetos de derecho para establecer reglas de conducta para sí mismos y en sus relaciones con los demás dentro de los límites que la ley señala.
- **Diversidad:** Se refiere a la diferencia o a la distinción entre personas, animales o cosas, a la variedad, a la infinidad o a la abundancia de cosas diferentes, a la desemejanza, a la disparidad o a la multiplicidad.
- **Integral:** Que comprende todos los aspectos o todas las partes necesarias para estar completo.
- **Pacto:** Acuerdo entre dos o más personas que obliga a ambas a cumplir una serie de condiciones.
- **Sexo biológico:** En la biología se habla de machos, hembras y hermafroditas. Según la anatomía, la genitalidad y las hormonas. Tradicionalmente desde la biología se ha concebido que: Macho = Pene. Hembra = Vagina
- **Identidad de género:** La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
- **Orientación sexual:** La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **Expresión de género:** La expresión de género hace referencia a como yo exteriorizo mi identidad. Cuando hablamos de expresión de género, nos referimos a ropa, accesorios, manejo del cabello, de la estética personal. Tradicionalmente, se ha dicho que la expresión de género puede ser masculina, femenina o ambigua.
- **Gay:** Hombre que siente atracción por otros hombres
- **Lesbiana:** Mujer que siente atracción por otras mujeres
- **Bisexual:** Persona de cualquier sexo y género que siente atracción por hombres y mujeres. Cisgenero
- **Pansexual:** Persona de cualquier sexo y género que siente atracción por hombres y mujeres de cualquier género
- **Asexual:** Persona de cualquier sexo y género que no siente atracción sexual por ningún sexo o género
- **Dragqueen o travest:** Es una persona que con fines económicos, normalmente para un espectáculo, se viste de una determinada forma, y establece un personaje (por lo general una mujer).

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES

2.1 DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
<p>Además de los contemplados en la ley 1098 de 2006 (ley de infancia y adolescencia), artículos 17 al 36, los consagrados en la Constitución Política Colombiana (en su Artículo 44) en nuestro Pacto de Convivencia los expresamos así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibir educación de calidad conforme a los principios, los objetivos, el perfil del estudiante y el modelo pedagógico institucional que los forme como personas integras.• Participar en la construcción del Pacto de Convivencia.• Recibir el Pacto de Convivencia.• Contar con el acompañamiento y asesoría formativa, comportamental y académica en el momento en que así lo requieran, recibiendo en igualdad de condiciones las orientaciones necesarias para su formación integral.• Ser atendidos y escuchados en los reclamos con la corrección de posibles errores tanto académicos como normativos y acudir a instancias superiores en caso de no ser escuchados, siguiendo el conducto regular.• La devolución de trabajos, informes y resultados de las evaluaciones, con sus respectivas observaciones, en un tiempo prudente, de manera que se permita hacer las correcciones antes de que el proceso evaluativo se defina dentro del proceso académico respectivo.• Ser evaluado integralmente bajo las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional según decreto 1290 de 2009 y el sistema institucional de evaluación.• Participar directamente o a través de sus representantes en los organismos institucionales, en la planeación anual de	<ul style="list-style-type: none">• Dar un buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.• Asistir puntualmente a las clases y actividades culturales, artísticas y deportivas que programe la institución y mantener un comportamiento adecuado.• Permanecer durante los descansos en los sitios previamente acordados, conservando el orden, la tranquilidad y los buenos modales.• Justificar de manera oportuna y veraz la impuntualidad o inasistencia, avalando cualquier excusa con la firma de los padres y acudientes o anexando el certificado médico respectivo, en caso de enfermedad (Art. 313 y 314 del Código del Menor).• Dar trato adecuado a los muebles, enseres, libros e instalaciones y a todo elemento que la institución posea como patrimonio de la comunidad escolar y hacerse responsable por los daños causados a los mismos de comprobarse una utilización indebida.• Dedicarse con empeño a las labores académicas e investigativas, observando durante las clases o sesiones de trabajo un comportamiento adecuado, respetando y promoviendo la participación de sus compañeros, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.• Permanecer dentro del aula en las horas de clase y en caso de ausencia del profesor titular de la asignatura acatar las

actividades, realización y evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje y a elegir y ser elegidos para dichos organismos.

- Ser respetado en su intimidad y a que la información personal que sobre él tenga la Institución, se maneje con sujeción al secreto profesional.
- Recibir respuesta oportuna a sus peticiones.
- Ser escuchado en todas las proposiciones que tiendan a mejorar el nivel académico del alumno.
- A ser informado sobre los cambios de horario escolar y tener en cuenta sus propuestas en las diferentes actividades institucionales cuando sean viables.
- A ser protegido del mal trato, o amenaza verbal, moral o abuso sexual.
- A conocer toda anotación o registro hecho en su hoja de vida, ficha de seguimiento o en cualquier otro documento.
- Recibir los estímulos y reconocimientos a los que se haga acreedor por su liderazgo, excelencia académica, esfuerzo personal, y espíritu deportivo, buen porte del uniforme, entre otros.
- Representar la Institución en eventos municipales, regionales y nacionales siempre y cuando se haga acreedor.
- Solicitar y obtener constancias y certificados de estudios de acuerdo con las normas fijadas por la institución y el Ministerio de Educación.
- Estar representado por los padres de familia o acudientes mayores de edad, quienes, en su caso, firman el contrato de matrícula o delegan esta representación.
- Tener el tiempo completo de descanso pedagógico.
- Ser llamado siempre por su nombre de pila

disposiciones que el monitor o representante de grupo realice para mantener la disciplina.

- Asistir siempre al establecimiento con el uniforme completo y bien presentado, tanto el de diario como el de educación física.
- Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el mismo.
- Hacer uso adecuado dispositivos electrónicos dentro del salón de clase y demás actividades de la comunidad.
- Usar un vocabulario adecuado y evitar toda palabra o chiste ofensivo.
- Entregar oportunamente y bien presentadas las tareas, consultas, talleres y demás trabajos académicos.
- Cuidar los enseres, espacios físicos de la Institución y poner en alto su prestigio.
- Participar en las actividades propuestas en los diferentes proyectos Institucionales.
- Respetar la vida privada de los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
- No consumir, ni portar licor, cigarrillo, armas, ni sustancias psicoactivas en actividades intra y extracurriculares de la Institución, o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- Llevar oportuna y responsablemente la información que por su conducto se envíe a los padres de familia, ya sean citaciones, reportes académicos y disciplinarios.
- Contribuir al aseo mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas, instalaciones sanitarias y patios para poder disfrutar de unos lugares sanos, agradables y estéticos.

- Recibir orientación permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. (Ley 1620 15 marzo 2013).
- Ser protegido y recibir asistencia en cuanto a su orientación sexual y reproductiva sin ser discriminado.
- Ser tratado con respeto en su identidad individual y familiar, de igual manera en su buen nombre, honra y prestigio de acuerdo a lo indicado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 217 de la Ley 1098 de 2006.
- Garantizar el debido proceso y presentar sugerencias y reclamos ante las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- A conocer oportunamente las estrategias, actividades, criterios y fechas de evaluación de las áreas.
- Seleccionar a su criterio, los proyectos complementarios del proceso académico, estipulados en el PEI.
- Oportunidad de participar en acciones de refuerzo y recuperación con actividades de apoyo y planes de mejoramiento acorde a las pautas establecidas por el Consejo Académico.
- Presentar las actividades y evaluaciones que se hayan desarrollado en su ausencia, siempre que esta haya sido debidamente justificada.
- Recibir apoyo pedagógico en caso de presentar necesidades educativas especiales y ser remitido a instituciones de apoyo a nivel municipal.

- Evitar cualquier tipo de agresión (física, gestual o verbal) contra otros, dentro y fuera de la Institución.
- Acatar las disposiciones que el plantel establezca en lo pertinente a las áreas, grados y modalidades
- Presentarse a clase con los materiales indispensables para el trabajo escolar.
- Los estudiantes de los grados 10-11 deben desarrollar en su totalidad los compromisos adquiridos para dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de educación en lo referente, servicio social obligatorio.
- Participar en las actividades culturales, recreativas, deportivas, democráticas, cívicas, religiosas dentro y fuera de la institución.
- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
- Proceder asertivamente para solucionar los problemas académicos, disciplinarios y sociales, de la institución respetando el conducto regular.
- Tener un acudiente debidamente registrado en la secretaría de la institución.
- Solicitar ante quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados por el acudiente para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
- Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad pública y /o privada.
- Respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución.

- | | |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none">• Evitar el uso de objetos costosos como joyas (relojes, aretes, pulseras, anillos), celulares, dinero; la institución no se hace responsable de esto.• Utilizar correctamente el material de la biblioteca, sala de video, aula de sistemas, laboratorios y demás ayudas didácticas.• Acatar las indicaciones y orientaciones del gobierno escolar.• Conocer, asumir y aplicar la filosofía de la institución.• Depositar las basuras en los lugares adecuados para ello, contribuyendo al aseo permanente de la institución.• No hacer fraude en evaluaciones, alteración y falsificación de calificaciones y documentos propios de la institución educativa (permisos y excusas).• Respetar las diferencias sexuales, étnicas, lingüísticas, religiosas, políticas, culturales en los diferentes espacios y actividades institucionales. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

CAPITULO III

3. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR.

El ambiente es el espacio o sistema físico, natural, social y cultural en el cual se establecen relaciones dinámicas entre seres vivos y los elementos del entorno.

En nuestra Institución el ambiente se encuentra constituido por: Aulas, oficinas, salones, baños, corredores, biblioteca, las zonas verdes y de recreación, los jardines y los árboles.

Hacen parte del ambiente o entorno inmediato que debemos proteger y cuidar: los bienes de uso colectivo que se encuentran alrededor de la Institución Educativa, jardines, canchas deportivas, flora y fauna.

La calidad del ambiente humano en el que se convive depende de las formas como se relacionan los miembros de la comunidad educativa; son factores que alteran la convivencia y la tranquilidad de todos: El ruido, la agresión con palabras o gestos, los rencores, la distorsión de la información, la imposición de criterios personales, entre otros.

3.1 PARA PROTEGER EL AMBIENTE DEBEMOS:

- Adquirir el hábito de depositar los residuos sólidos en las canecas, haciendo separación adecuada de los mismos.
- Realizar campañas de limpieza en paredes, baños, patios, todos los espacios y enseres (sillas, tableros, etc.)
- Mantener los salones pintados y decorados por las mismas personas que los ocupan.
- Respetar y cuidar los afiches, carteleras, periódicos murales y avisos, que estén fijados en las paredes de corredores y salones.
- Mantener limpios (sin basura y sin rayones) las casas de los vecinos y sitios aledaños a la Institución educativa.
- Pasar en silencio por los corredores cuando están en clase.
- Consumir alimentos en los sitios apropiados para ello, evitando así el desorden en los salones.
- Abstenerse de traer a la Institución fósforos, candela, material explosivo, sustancias contaminantes, cuchillos, navajas o cualquier implemento corta punzante.
- Proteger y mantener las zonas verdes de la Institución.
- La convivencia se fortalece creando espacios de participación teniendo en cuenta los puntos de vista de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- El estudiante debe ser autónomo, disciplinado, líder dentro de la comunidad educativa, con buena autoestima, con alto respeto y aceptación a la identidad y diversidad humana, empático, amable, dinámico, tolerante, ayudar al otro y fortalecer el sentido de pertenencia con la Institución.
- La familia aporta a la convivencia escolar con la formación en valores que traen sus hijos desde su hogar; enseñando buenos modales, acatamiento de la norma y haciendo acompañamiento constante a sus hijos en el proceso de formación, fortaleciendo su desarrollo integral.
- Para fortalecer la convivencia escolar es preciso generar espacios de integración con la comunidad educativa, fomentar normas y valores mediante actividades lúdicas (manualidades, deporte, culinaria, teatro, danzas, entre otras) donde se potencie las habilidades y destrezas del estudiante.

- Algunas de las situaciones que afectan o ponen en riesgo la convivencia escolar son: familias disfuncionales, violencia intrafamiliar, libertad en exceso, falta de acompañamiento, prostitución, alcoholismo, drogadicción.
- Otra manera de fortalecer la convivencia escolar es recordando a la comunidad educativa los deberes y derechos plasmados en el pacto de convivencia.
- El Comité de Convivencia Escolar es un ente garante de los deberes y derechos de la comunidad educativa.

CAPITULO IV

4 DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA

En el trabajo realizado con miembros de la comunidad educativa, se establecen estrategias pedagógicas y prácticas educativas para potenciar la sana convivencia dentro de la Institución, tales como el diálogo, la escucha, el respeto por la diferencia, la realización de campañas educativas para el manejo de la sexualidad, del consumo de sustancias psicoactivas y de la inteligencia emocional. Así mismo, para lograr un clima escolar propicio para el aprendizaje que promueva el ejercicio de la ciudadanía, los DDHH y los DHSR, se debe permitir el diálogo y la expresión de la diferencia, fomentando la participación a través del Gobierno escolar.

Para preservar la sana convivencia, considerando el contexto en el que se encuentra la Institución, se deben fortalecer los valores. Siempre que se presente una situación que afecte la convivencia escolar los DDHH y los DHSR, se deben activar las rutas y protocolos de atención integral de acuerdo con el tipo de situación, bien sea Tipo I, II, o III. Todo lo anterior permite que se den soluciones adecuadas a los conflictos de la convivencia escolar y, así, evitar su incremento.

Las estrategias pedagógicas utilizadas para mediar el conflicto escolar, con las que cuenta la Institución son: el pacto de convivencia, seguimiento del debido proceso, el Comité de Convivencia.

Atendiendo al Artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso se aplicará, y respetará en las actuaciones judiciales y administrativas, a todos los miembros de la comunidad educativa.

- Nadie podrá ser juzgado, sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las reformas propias de cada juicio.
- En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
- Toda persona se presume inocente, mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado, tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento. Un debido proceso público sin dilaciones injustificadas, debe presentar pruebas y contribuir a las que se aleguen en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con la violación del debido proceso.

El Rector, el Comité de Convivencia analizarán la gravedad de la falta, tomará las decisiones y aplicará las sanciones correspondientes, mediante resolución del comité de convivencia, si es el caso.

4.1 AMONESTACIÓN EN PRIVADO

Los docentes y/o el Comité de Convivencia, tratarán los comportamientos que estén afectando la sana convivencia, para ello, se deja constancia por escrito, en el cuaderno de reportes disciplinarios, si es primera reincidencia, la firma el estudiante, el profesor.

4.2 AMONESTACIÓN POR PARTE DE LAS DIRECTIVAS

En caso de reincidencia de faltas por parte del estudiante, el educador pondrá en conocimiento al titular de grupo y el coordinador. Se dejará constancia por escrito y firma del estudiante, en el cuaderno de aula, y/o en la ficha u observador.

Las autoridades educativas no pueden establecer medidas pedagógicas que implique escarnio o que afecten la dignidad personal del menor (Artículo 319, Decreto Nacional 2737 de 1989).

4.3 NOTIFICACIÓN A LOS PADRES O ACUDIENTES

Si persiste el comportamiento erróneo, el Coordinador (a), el docente y/o Comité de Convivencia entrará en diálogo con los padres de familia o acudientes para analizar la situación. Se le dará la oportunidad al estudiante para que haga sus descargos; terminado el conversatorio, se determinarán las medidas pedagógicas, se dejará un acta firmada por todos los asistentes, si es necesario, y se anexará a la hoja de vida.

4.4 PRIVACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Si el estudiante persiste en la falta, o comete una nueva, las directivas, previo análisis, optarán por privarlo de actividades curriculares, tales como concursos, torneos, campeonatos, representaciones, y se debe dejar constancia en el observador o ficha. También puede dar rebaja en comportamiento general.

4.5 RETIRO TEMPORAL DE CLASE

Requiere de un análisis más profundo por parte del Comité de Convivencia. En primera instancia, la suspensión no excede de tres días y se debe hacer por resolución del comité de convivencia, cuenta la autorización del Comité de Convivencia (Artículo 319, Decreto Nacional 2737 de 1989 Los directores de los centros educativos públicos y privados no podrán imponer medidas pedagógicas que comporten escarnio para el menor o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Ley de Infancia y Adolescencia).

En segunda instancia, la suspensión puede ser superior a los tres días, y debe seguirse el debido proceso.

4.6 CANCELACIÓN DE MATRICULA

Se permitirá al niño o joven terminar el grado que cursa y negar la matrícula del año siguiente. Esta decisión será tomada por el comité de convivencia.

La sanción máxima aplicada a un estudiante es el retiro de la Institución de 1 a 3 años (Decreto Departamental).

La exclusión de un centro de educación, sea público o privado, sólo podrá ser impuesta con fundamento en la causal previamente establecida en el Pacto de Convivencia.

De todos los hechos, debe quedar registro escrito: su tipificación en reglamento, pruebas aportadas, descargos del estudiante, de los padres de familia o acudientes, y las medidas pedagógicas aplicadas (Artículo 10 Decreto Nacional 2737 de 1989 Todo menor tiene derecho a expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso judicial o administrativo que pueda afectarlo, deberá ser oído directamente o por medio de un representante, de conformidad con las normas vigentes).

Al detectar casos sobre consumo de droga u otras sustancias que crean dependencia, las directivas están obligadas a informar a los padres de familia o acudientes para que adopten las medidas de protección correspondientes (Artículo 235 Decreto 2737 de 1989 Los

directores y docentes de establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. En ningún caso los menores re-habilitados podrán ser privados del acceso a los establecimientos educativos).

4.7 CONDUCTO REGULAR

Se tiene en cuenta las disposiciones legales emanadas de la Constitución Política de Colombia. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, la ley 115 de febrero de 1994.

El conducto regular a seguir es:

1. El educador que conoce, en primera instancia el incidente (Persona implicada).
2. El Director de Curso.
3. El director de curso, padre de familia y estudiante.
4. El Coordinador de Convivencia, padre de familia y estudiante.
5. Comité de Convivencia.

4.8 Tipificación de las Faltas.

ARTÍCULO 40. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3- Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana.

La Corresponsabilidad educativa adoptada por la I.E.R San Francisco de Asís lleva a la implicación de todos los actores educativos en el emprendimiento de actitudes y acciones coherentes con la Filosofía Institucional. Por lo tanto, directivas, docentes, empleados y padres de familia deben aportar, desde su perfil, sus propios compromisos con la formación de los estudiantes.

FALTAS Y PROCESOS

SITUACIONES TIPO I

1. Utilizar apodosos para referirse a los compañeros, durante la jornada y actividades dentro de la institución educativa.

2. Ausencias no justificadas a las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas propias de la institución.
3. Llegar tarde sin justificación a las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas propias de la institución.
4. Promover o hacer desorden en cualquier sitio de la institución (Comer, tirar objetos, gritar, jugar, bailar, escuchar música y utilizar objetos tecnológicos en el aula de clase o en otro sitio) donde se desarrollan actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas.
5. Ausentarse del salón de clase, sin previa autorización.
6. La falta de higiene, y de aseo personal, durante la jornada y actividades dentro de la institución educativa.
7. Incumplir con los requisitos para llevar bien el uniforme.
8. Impedir el desarrollo normal de cualquier actividad programada dentro o fuera de la institución.
9. Agresiones verbales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Permanecer en la institución en la jornada contraria, perturbando el normal desarrollo de las actividades que se desarrollen.
11. Hacer rifas, ventas o planear otro tipo de actividades que lleven al lucro personal o grupal, sin previa autorización del consejo directivo, durante la jornada y actividades dentro de la institución educativa.
12. La falta de cortesía, la desatención, las burlas o los sarcasmos empleados cuando se corrigen faltas.
13. Hacer uso indebido de los recursos (tecnológicos, deportivos, locativos, mobiliario, textos, implementos de aseo) y otros servicios que ofrece la institución.
14. Realizar juegos de azar, juegos bruscos, de mano y de palabra que causen ofensa y lesionen los intereses de las personas, jornada y actividades dentro de la institución educativa.
15. La actitud negligente y permanente de no informarle a los padres de familia o acudientes de las citaciones e invitaciones que se hacen como apoyo al proceso de formación.
16. Negarse a realizar el aseo del salón correspondiente.
17. Incitar a la agresión física y verbal entre los diferentes integrantes de la comunidad durante jornada y actividades dentro de la institución educativa.
18. Falta de compromiso en actividades académicas, sociales, culturales o deportivas programadas por la Institución.
19. Demostraciones excesivas de afecto (besos, caricias, cargadas). Entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
20. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
21. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a cualquier miembro de la comunidad educativa, por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
22. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.
23. Ingresar sin autorización a las zonas de tránsito restringido durante los descansos.

4.3.1.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones **Tipo I**, a que se refiere el artículo 42 del decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Llamado de atención verbal
2. Se reúnen inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

COMPETENCIAS PARA SANCIONAR LAS SITUACIONES DE TIPO I

Estas serán orientadas por el docente que conozca de la falta o en su defecto por el director de grupo. La orientación debe ser consignada en el cuaderno de disciplina, el observador del estudiante, debidamente firmado por todas las partes.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de Convivencia.

SITUACIONES TIPO II

1. Uso indebido de las redes sociales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de los diferentes miembros de la comunidad educativa y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa; durante la jornada y actividades dentro de la institución educativa.
3. Acumular tres (3) amonestaciones en el observador disciplinario por reincidencia en situaciones **Tipo I**.
4. Alterar cualquier tipo de documentos, con el fin de con el fin de beneficiar o perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa
5. Atentar contra los equipos, enseres muebles o bienes de la institución.
6. Cometer o intentar fraude en actividades académicas.
7. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la nación.
8. Sabotear, tratar de forma vulgar, ofensiva, altanera y de burla a directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales dentro o fuera de la institución.
9. Agredir de hecho y de palabra a directivos, a docentes, a administrativos y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Ningún miembro de la comunidad educativa debe apropiarse de cosas u objetos sin autorización de otra persona.
11. Ningún miembro de la comunidad no debe atentar contra la dignidad de persona.
12. Ningún miembro de la comunidad educativa debe irrespetar la libertad de culto o ideologías.
13. Ningún miembro de la comunidad debe tener relaciones sexuales dentro de la institución.

14. Ningún miembro de la comunidad educativa debe presentarse al establecimiento bajo efecto de alcohol, o sustancias alucinógenas.
15. Ningún miembro de la comunidad educativa debe atentar contra la honra y el buen nombre de la Institución Educativa y cualquier integrante de la comunidad educativa (chismes, chistes de mal gusto, apodos, grabaciones de eventos ridiculizantes publicados en cualquier página o comunidad virtual, ciberacoso (Ciberbullying).
16. Ningún miembro de la comunidad educativa debe esconder los bienes de otras personas o de la institución.
17. Realizar acciones inadecuadas después de la jornada escolar portando el uniforme (Juegos de azar, porte, consumo o venta de sustancias psicoactivas o licor, fumar, expresiones afectivas excesivas).
18. Ningún miembro de la comunidad educativa debe decir piropos ni tocar indebidamente a ninguna persona en actividades escolares dentro o fuera de la institución educativa.
19. Ningún miembro de la comunidad educativa debe escribir mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

4.3.1.2 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones **Tipo II**, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas pedagógicas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Suspensión de las actividades académicas que se hace por medio de resolución del comité de convivencia hasta por cinco (5) días hábiles, dependiendo de la situación atendiendo a las circunstancias, atenuantes o agravantes.

11. Medidas pedagógicas desde el Equipo de Convivencia.

COMPETENCIAS PARA SANCIONAR LAS SITUACIONES TIPO II

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de Convivencia.

4.3.2 SITUACIONES TIPO III

1. Agredir físicamente poniendo en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Amenazar o valerse de personas ajenas a la institución para atemorizar.
3. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
4. Escribir y enviar panfletos groseros, vulgares a cualquier miembro de la comunidad educativa, amenazando o intimidando de hecho.
5. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos.
6. El secuestro o encubrimiento, delitos, el sicariato y la corrupción de menores.
7. Consumir dentro o fuera del plantel bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas
8. Portar, distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro y fuera de la institución educativa.
9. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Hacer uso de materiales detonantes, explosivos o incendiarios.
11. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución educativa.
12. Acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000 a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
14. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la institución con fines delictivos.
16. Acosar y/o provocar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Corrupción de menores
18. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, registros de calificaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
19. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
20. Cometer actos graves que lesionen y/o afecten los intereses y la dignidad de los miembros de la comunidad. (Comentarios mal intencionados, ridiculizaciones, calumnias, injurias).
21. La distribución, la compra, el porte, utilización de cualquier material pornográfico dentro de la institución.
22. Dañar o afectar enseres de la institución, áreas libres, paredes, implementos personales de los compañeros, casas vecinas, vehículos estacionados dentro o fuera de la institución.
23. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.

4.3.1.3 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

COMPETENCIA PARA SANCIONAR LAS SITUACIONES TIPO III

Es el **PACTO de CONVIVENCIA** quien señala las instancias para juzgar y/o aplicar las medidas pedagógicas a los estudiantes que incurrir en situaciones **Tipo III** (Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013)

Las autoridades competentes de acuerdo al tipo de falta, serán los encargados del manejo, investigación y procesos sancionatorios.

DESESCOLARIZACIÓN ANTES DE TERMINAR EL AÑO LECTIVO.

Cuando un estudiante continúe incumpliendo las normas del pacto de Convivencia después de acumular las cinco amonestaciones y de ser suspendido(a) por dos a más días se podrá desescolarizar y cumplirá con los logros académicos a través de actividades y su respectiva sustentación, asignadas por el profesor de cada área, quienes pondrán la fecha de entrega de cada una de ellas, la cual no debe superar catorce días calendario. Esta determinación se llevará a cabo después de informarle al estudiante, a su acudiente y de registrarla en la hoja de vida.

RECURSOS DE DEFENSA:

- ❖ **Derecho de petición:** De manera verbal o escrita para resolver intereses personales o generales, como el de obtener una beca escolar, el reingreso a la Institución o para pedir información, para hacer consultas. Este recurso se tramita ante profesores, el coordinador, rector o las distintas instancias de la Institución.

- ❖ **El recurso de Reposición:** Se presenta ante el comité que tomó la decisión relacionada con la petición hecha anteriormente, se hace con el objetivo de aclarar, revocar o modificar la decisión.
- ❖ **El recurso de Apelación:** Se hace ante las instancias superiores de la Institución.
- ❖ **Acción de Tutela:** Es un procedimiento para proteger cualquier derecho constitucional y fundamental cuando se ven alterados o amenazados por la acción u omisión de una entidad pública. Es el paso que se da después de haber agotado los recursos anteriores.

DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVES

Siempre que se quiera sancionar, el estudiante deberá estar precedido del Debido Proceso, el cual deberá contar con las siguientes etapas, a saber:

- a. Pliego de cargos.
 - b. Diligencia de Descargos.
 - c. Práctica de pruebas.
 - d. Traslado de las pruebas para oposición.
 - e. Decisión.
- a. **Pliego de cargos:** Cuando se presentan indicios graves que ameriten la sanción disciplinaria, el coordinador de disciplina o quien haga sus veces, reconvendrá al estudiante, por escrito, el cual especificará: normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el mismo citará al estudiante, con precisión de lugar, fecha y hora para que presente sus descargos. La misma deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes:
 - b. **Diligencia de descargos:** En el curso de los tres días, el estudiante será recibido en descargos. Allí dirá que hechos acepta o no en un interrogatorio claro, expreso y extenso. El estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas, los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañado en el acto, por el padre de familia o acudiente y el personero estudiantil. Si el estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.
 - c. **Práctica de pruebas:** Terminada la diligencia de descargos, el investigador, tendrá ocho días hábiles para practicar las pruebas que sean conducentes y pertinentes a los hechos que se investigan. Dichos términos comenzarán a correr al día siguiente de consumarse esta diligencia.
 - d. **Traslado de pruebas para oposición:** Practicadas las pruebas, el investigador dará traslado de las mismas al estudiante, su acudiente y el personero, para que en un término no mayor de tres días se opongan a ellas. Para tal oposición, deberá aportar siquiera una prueba sumaria.
 - e. **Decisión:** Dentro de diez días hábiles siguientes, el rector de la institución deberá dar a conocer su decisión por resolución motivada.

NOTIFICACIONES:

Las decisiones que afecten en sentido particular al estudiante en materia disciplinaria, se notificarán personalmente al estudiante y a su acudiente, para lo cual se entregará copia de la misma.

Si ello no es posible, bien por renuencia de los mismos u otras circunstancias, se fijará la misma en un aviso que será colocado por 15 días en un lugar visible enviando correo certificado a la dirección que aparezca registrada en la institución.

RECURSOS

Notificada la decisión, el alumno, dentro de los tres días siguientes, podrá interponer el recurso de reposición.

Si la decisión es de exclusión de la institución, podrá interponer solo el recurso de reposición ante el mismo organismo colegiado.

Dicho recurso deberá ser motivado y es el estudiante quien debe solicitarlo o su acudiente. Si así no fuere, será declarado desierto.

Los recursos serán resueltos dentro de los diez días siguientes a su interposición y para notificarlo se seguirá lo ya prescrito en este capítulo.

PROCEDIMIENTOS SALIDAS EXTRACLASES.

- Presentación del plan de trabajo a coordinación y a rectoría para su análisis.
- Gestión de la póliza escolar.
- Permiso por escrito del acudiente.
- Informe después de la actividad, por escrito.
-

EN LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS. (JORNADA SABATINA)

Se aplican todas las normas establecidas en el manual de convivencia más las siguientes

1-En la jornada Sabatina se lleva a cabo un control de asistencia riguroso (se pierde el cupo con tres faltas de asistencia sin justificación médica, de calamidad ya que solo se asisten una sola vez a la semana.

2-Los estudiantes que sean sorprendidos consumiendo o expendiendo sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas dentro de la Institución les serán negado el cupo en la misma

3- **Evitar** actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de los demás, tales como: hurto, amenazas, violencia ejercida contra los compañeros, educadores o demás integrantes de la comunidad, dentro o fuera de la institución; al igual que portar, guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego.

Manifestar a través de su comportamiento una formación integral apoyada en valores promulgados por la institución.

Propiciar la comprensión, la tolerancia, dialogo y la concertación que conlleven a una verdadera convivencia, reconociendo y corrigiendo sus errores.

Dar cumplimiento a las diferentes sugerencias que se le hacen en pro del mejoramiento académico y disciplinario.

Participar con decoro, entusiasmo y responsablemente, en las actividades culturales, recreativas o deportivas, programadas por la Institución.

CAPITULO V

5. ESTÍMULOS

Los estímulos son los reconocimientos a los cuales se hacen acreedores los miembros de la comunidad educativa por la conquista de sus méritos, en el desempeño y logro de las competencias requeridas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de su afectividad, personalidad y para el ejercicio de una auténtica ciudadanía.

Algunos de estos reconocimientos se darán al terminar cada periodo, en las fiestas institucionales, en las actividades culturales o deportivas programadas y/o al finalizar el año en el acto de clausura, los miembros de la comunidad educativa serán propuestos por los docentes y aprobado por consejo académico y/o directivo según el caso.

Los estímulos serán tipo placa, mención de honor, resolución rectoral, medalla, cuadro de honor, reconocimiento en la hoja de vida y reconocimiento en acto público, izada de bandera, entrega de insignia y jornadas de integración.

El Consejo Directivo como representante de la comunidad educativa debe tener en cuenta todo estímulo contemplado en la Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación en los artículos 132 y 144 y podrá establecer otros estímulos para los miembros antes citados que considere convenientes siempre y cuando cuente con los recursos y medios para ello.

5.1 ESTUDIANTES:

5.1.1. Los estudiantes serán estimulados con mención de honor y proclamación pública como mejor representante de su grupo durante el año escolar en cada una de las siguientes modalidades: Rendimiento académico, liderazgo, participación, espíritu de superación, investigación-innovación y creatividad, calidad humana, sentido de pertenencia, espíritu deportivo y perseverancia.

5.1.2. Reconocimiento público, mención de honor y consignación en la hoja de vida del talento, el éxito y los logros en las actividades académicas, culturales y/o deportivas a nivel institucional, local, regional y nacional.

5.1.3. Estímulo y patrocinio para eventos culturales, científicos o deportivos en la medida que las condiciones económicas de la Institución lo permitan (o realizando los mejores esfuerzos del Consejo Directivo de la Institución para buscar este patrocinio por medio de otras entidades).

5.1.4. Resolución rectoral de reconocimiento otorgada al mejor bachiller de cada promoción.

5.1.5. Reconocimiento público en la graduación al estudiante que haya cursado todos los grados en la institución (0° a 11° o CLEI 1 a CLEI 6).

5.1.6. Publicación en el cuadro de honor de cada sede o jornada del (la) estudiante que haya obtenido el primer lugar académico en todas las áreas de desempeño por su excelencia en el periodo.

5.1.7 Reconocimiento en el acto público de graduación por mejor puntaje en pruebas Saber-pro 11 (ICFES)

CAPITULO VI

6. GOBIERNO ESCOLAR

- Mecanismos en los cuales se pueden dar opiniones, tomar decisiones, llegar a acuerdos y crearlos mediante resoluciones.
- Participar como miembros activos de la comunidad educativa solucionando conflictos, aportando al proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo la disposición, libertad de expresión, confianza, ideas, integración, posición crítica ante las situaciones que nos afectan y buenas relaciones interpersonales.

6.1 CONSEJO DE ESTUDIANTES

Decreto 1860 de 1994, Artículo 29

Integrantes:

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, elegido mediante voto secreto. En Escuela Nueva se elige el gobierno estudiantil, teniendo un presidente, vicepresidente, líderes de comités y ayudantes por nivel.

Deberá convocar en fechas previstas, durante las cuatro primeras semanas del calendario académico.

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio y la participación de los educandos.

6.1.1 FUNCIONES

- Darse su propio reglamento
- Presentar proyectos educativos al Consejo Académico para el mejoramiento de la educación, así como propuestas para las festividades y acontecimientos dentro y fuera de la institución.
- Hacer críticas constructivas sobre el desarrollo del currículo propuesto por el área o núcleo del saber, velar por su cumplimiento, y el adecuado desempeño de los docentes.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento.
- Invitar a deliberar a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Pacto de Convivencia.

6.2 PERSONERO

Su elección se hará de acuerdo con el Artículo 28 de Decreto 1860 de 1994. Para el efecto, los aspirantes postularán sus nombres en acto de comunidad y contarán con espacio necesario para expresar sus puntos de vista en los distintos grupos del establecimiento, tanto en Primaria, como en Secundaria.

El Personero debe ser del último año de estudios y poseer un perfil que lo identifique como digno representante ante toda la comunidad educativa.

Posteriormente, el Rector convocará a elecciones que se realizarán en el mes de marzo (día de la Democracia). La votación será secreta, por grados, en la jornada democrática cultural, que será instalada mediante acto cívico, que da apertura al evento.

En cada mesa de votación, habrá un jurado principal, en lo posible docente, y dos testigos, preferentemente de los grados que van a depositar su voto.

El acta y la lista de los votantes se entregarán al Consejo de Estudiantes para que hagan escrutinio en presencia de los jurados testigos, en el mismo día y proclamen al Personero electo.

El Consejo de Estudiantes levantará acta de dicha actuación con la firma de sus integrantes.

La elección del Personero estará liderada por los docentes de Ciencias Sociales, responsable del Proyecto de Democracia Escolar.

En las sedes rurales con metodología de Escuela Nueva, se elige un estudiante del último grado como presidente del Gobierno Escolar.

6.2.1. FUNCIONES

- Además de las asignadas por la Ley, debe velar por las garantías de los derechos legales y constitucionales de las estudiantes.
- Participar en los procesos que se sigan a los estudiantes por las diferentes faltas, para garantizar que se les respeten sus derechos y el debido proceso; además, conformar el Comité Comportamental, como representante de los estudiantes.
- Trabajar con el equipo de apoyo, conformado por los candidatos a la personería que no resultaron elegidos en la jornada electoral

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Carácter y Conformación

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la I. E. R. San Francisco de Asís se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El rector quien lo preside.
- Un docente que lidere procesos de o estrategias de convivencia escolar.
- Estudiante del grado once, elegido (a) Personero.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la oficina del rector de las sedes Hugo Vallejo Garcés y Alfredo González, ubicadas en el municipio de Jericó.

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y pacto de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del Comité de Convivencia Escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de Convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia, protocolos o procedimientos para la ruta de atención integral de convivencia escolar y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, serán rotada entre todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, el día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.
5. Conocer los protocolos correspondientes a cada situación (tipo I, II y III), para poner en marcha la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Capitulo III

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por Derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El rector
2. El Coordinador de Convivencia si existe.
3. El Orientador Escolar si existe

Son miembros por elección

1. Tres representantes de los profesores: uno de primaria, uno de secundaria y un profesor de las sedes rurales articuladas a la I. E. R. San Francisco de Asís, elegidos en asamblea general de docentes.
2. Un docente que lidere procesos de o estrategias de convivencia escolar.
3. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
4. El personero /a, elegida por estudiantes
5. El presidente del Consejo Estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 3. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Conocer la filosofía, principios y modelo educativo de la I.E.R. San Francisco de Asís, además de manifestar respeto y deseos de colaboración por promover una formación integral en los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer la parte pertinente del Pacto de Convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas para cada período o a sesiones extraordinaria.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia Escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar.
7. Participar en la ruta de atención integral que tendrá como mínimo cuatro componentes (promoción, prevención, atención y seguimiento).
8. Remitir una situación de convivencia escolar a las autoridades competentes del ámbito municipal valoradas como tipo III.

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del comité de Convivencia Escolar.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

Capítulo V

Sanciones

ARTÍCULO 12. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 4º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del directivo, docente y/o estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Situaciones judiciales con la autoridad competente.

Capítulo VI

Reuniones, quórum

Artículo 14 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan cada periodo para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la I. E. R. San Francisco de Asís.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar al rector.

Capítulo VII

Disposiciones generales

Artículo 16. Para las sesiones del Comité de Convivencia Escolar podrá asistir el presidente de la junta de acción comunal, quien podrá participar en las deliberaciones del Comité con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Pacto de Convivencia de la I. E. R. San Francisco de Asís.

Parágrafo 5. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo y lo remitirá a la jurisdicción competente.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. Los docentes de primaria, secundaria y el docente representante de las sedes deben asistir necesariamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. En la reunión del comité de Convivencia Escolar, cuando se trate una situación personal de un estudiante es imperiosa la presencia del director de grupo y de ser necesario un mediador para las partes involucradas en el conflicto o la violencia, que afecte la Convivencia Escolar.

Capítulo VIII

Vigencia

ARTÍCULO 24. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante los procedimientos correspondientes.

Artículo 25: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO IX

9.1 USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

1. La Biblioteca de la Institución estará al servicio de la comunidad en general.
2. La biblioteca escolar funcionará en las horas de trabajo del establecimiento, de tal forma que los estudiantes puedan hacer sus consultas en el momento requerido.
3. Para el préstamo de libros se llevará un estricto control, se prestarán por un plazo máximo de 8 días, los cuales se podrán renovar con la presentación del libro para su revisión y anotación en el control.
4. Cuando un libro no es devuelto en el plazo fijado, se pasará la lista de los morosos al coordinador de disciplina o persona responsable del lugar, quien les llamará la atención y se encargará de la aplicación de las sanciones pertinentes, con miras a que adquieran buenos hábitos de responsabilidad. Quien incumpla en la entrega de material será sancionado con un mes sin préstamos.
5. Si algún usuario daña un libro, este deberá pagarlo y no se le prestará más libros por un periodo prudencial. Se hará la observación en la ficha respectiva.
6. Las personas que no pertenezcan al establecimiento utilizarán los libros dentro del mismo, no podrán llevarlos fuera de él.
7. Los profesores que soliciten libros para consultas de sus alumnos, dentro de sus clases, se harán responsables de éstos en caso de pérdida o daño.
8. El uso de la biblioteca se debe hacer en completo orden, silencio, sin comer dentro de ella.
9. Sin la utilización de celulares y audífonos o demás elementos que perturben la tranquilidad del espacio.
10. Cuando esté un grupo de estudiantes, deberá estar acompañado por un educador o su reemplazo.
11. No rayar los libros, ni implementos que estén dentro de la biblioteca.
12. No arrojar basuras al piso y ubicar los libros en su respectivo lugar.
13. No dejar los libros en los salones.
14. Después de utilizar la biblioteca se deberá dejar en completo orden y aseada.
15. Hacer buen uso de los equipos audiovisuales de la biblioteca y reservarlos con antelación. En caso de mal manejo de los equipos, no podrá usarlos por un periodo de 15 días. En caso de daño o pérdida de accesorios, el profesor responsable deberá responder por ellos.
16. El encargado de la biblioteca deberá mantener actualizado el inventario a su cargo.

9.2. USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. El comedor es un aula más de clase, por lo tanto, el comportamiento debe ser adecuado, mostrando buenos modales.
2. Esperar el turno en orden para el ingreso.
3. Los estudiantes esperan afuera, en fila por orden de grados. El profesor encargado será quien invite a seguir a tomar el almuerzo de acuerdo con un horario de ingreso establecido.
4. Cuando se haga uso del comedor, diferente al estipulado, debe dejarlo organizado y muy limpio, de lo contrario, no podrá usarlo de nuevo.
5. Los estudiantes llevan la vajilla completa que hayan usado hasta el sitio indicado, dejando su lugar en la mesa en orden y limpio.
6. Finalizado el almuerzo los estudiantes deben retirarse inmediatamente del comedor y así permitir el buen desarrollo del siguiente turno.
7. El comportamiento en el comedor deberá estar enmarcado en las normas de este Pacto de Convivencia.
8. Respetar en todo momento el personal encargado del restaurante.
9. No permitir el ingreso de animales al comedor.
10. Hacer buen uso de los alimentos, (no botar ni jugar con la comida, no dejar alimentos en los platos); en caso de no acatar esta norma se le hará un llamado preventivo y si persiste, se le cancelará el servicio.
11. Cumplir con los compromisos adquiridos para apoyar el restaurante.
12. Puntualidad y cumplimiento cabal del horario.
13. Tener el curso de manipulación de alimentos.
14. Usar el vestuario adecuado. (tapabocas, gorro, delantal, no usar joyas como anillos y aretes y las
15. no deben estar maquilladas para la manipulación de alimentos).
16. El docente encargado o a quien corresponda en su ausencia, es el indicado a organizar, coordinar y tener el control del restaurante.

9.3. USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

1. Mantener el equipo de trabajo en buen estado y limpio.
2. Utilizar correctamente los implementos del computador.
3. No utilizar el servicio de impresora sin previa autorización del coordinador de la sala y/o un docente encargado
4. Ubicarse siempre en el computador asignado.
5. Solo ingresar a la sala en compañía de un educador o con la autorización del mismo.
6. No arrojar basura al piso.
7. No comer dentro de la sala.
8. No borrar ni sacarle punta al lápiz sobre los equipos de cómputo, ni apoyarse en los mismos.
9. Se recomienda tener un buen comportamiento y vocabulario para tener un ambiente agradable (no jugar dentro de la sala).
10. Al salir de la sala, dejar los equipos en buen estado, cubrir el teclado, el mouse y el monitor, además ubicar las diademas en su respectivo lugar y desconectar los equipos.
11. Solo se debe ingresar a internet con previa autorización del docente que lo acompaña.
12. Si va a usar memorias, mp3, mp4 y celulares, asegúrese de vacunarlos; de esta forma evitamos la propagación de virus que bloquean y afectan la vida útil del equipo.
13. En caso de daño o pérdida de algún equipo o accesorios de la sala, será el coordinador de la sala y/o un docente encargado en el momento, quien verifique la situación y tome las medidas respectivas.

14. Es obligación de los usuarios reportar al personal encargado los errores o fallas que tengan los equipos.
15. Mantener el orden para el bienestar de todos.
16. No manipular equipos diferentes al asignado.
17. Los equipos de cómputo deben permanecer en la sala de sistemas.
18. Para las actualizaciones, mantenimiento de equipos y arreglos estará encargado el docente coordinador de la sala, quien deberá gestionar ante quien corresponda.

9.4 USO DE LA TIENDA ESCOLAR

1. Mantener el lugar limpio y organizado.
2. No prestar servicio al estudiantado terminados los descansos y en horas de clase salvo con autorización del personal docente.
3. Los productos de la tienda deben cumplir los requerimientos básicos de higiene y salubridad.
4. Tener precios asequibles a la comunidad.
5. Se prohíbe vender productos tales como cigarrillos, licor y alucinógenos.
6. Promover la venta de productos saludables como frutas y jugos naturales.

9.5 USO DE EQUIPOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y HERRAMIENTAS (PORTÁTILES, TABLETAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, MICROSCOPIOS, ESTEREOSCOPIOS, EXTENSIONES, REGULADORES, CARGADORES, CABLES USB, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y HERRAMIENTAS PARA LABORES AGRÍCOLAS).

1. Reservar con anticipación los equipos, los implementos deportivos y/o las herramientas.
2. Al momento del préstamo verificar su funcionamiento.
3. Hacer buen uso de los mismos.
4. Devolverlos oportunamente, limpios y en buen estado.
5. En caso de daño o pérdida debe responder por ellos.
6. Devolver a la persona encargada los equipos, implementos y/o herramientas prestadas.